

CONVENIO No. MIE-CD-CI-040-2025

ENTIDAD	MINISTERIO DE IGUALDAD
NIT	901.733-502-1
ALIADO	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR
NIT.	830076436-5

Entre los suscritos a saber: **EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**, con NIT No. 901.733.502-1, entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, creada mediante la Ley 2281 del 4 de enero de 2023 como un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente, con estructura interna creada mediante la Ley 2281 de 2023 y el Decreto 1075 de 2023, representado legalmente por **LIDA MAGALI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.451.248, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 0445 del 14 de Abril de 2025 y debidamente posesionada mediante Acta de Abril 16 de 2024, quien es ordenadora del gasto y con facultades para contratar según la Resolución de Delegación de Facultades No. 885 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y, por otra parte la **AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR**-, representado(a) legalmente por **MIRYAM CHAMORRO CALDERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **26.328.201** en su calidad de Representante Legal, quien acredita capacidad legal para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio con Organización Indígena, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la concertación y protocolización del programa integral para la atención, inclusión y garantía de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

ALCANCE DEL OBJETO O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ALCANCE DEL OBJETO:

- Definir conjuntamente los programas y proyectos donde confluyan actividades, objetivos comunes y afines a las misionalidades de las entidades y en las regiones focalizadas.
- Establecer y gestionar alianzas, esquemas y fuentes de financiación para la ejecución de los programas y proyectos donde confluyan actividades comunes y afines.
- Brindar acompañamiento y asistencia técnica en los procesos de fortalecimiento institucional que le conciernen a los 115 pueblos indígenas de nuestro país.

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DEL ALIADO: En desarrollo del presente convenio, **EL ALIADO** se compromete a:

COMPROMISOS GENERALES:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados.
2. Destinar y garantizar que la totalidad de los aportes realizados por el Ministerio de Igualdad y Equidad, se inviertan y ejecuten única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio y no se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
3. Definir los lineamientos para el desarrollo de la ruta metodológica de los procesos de concertación y protocolización del programa de atención, inclusión y garantía de derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
4. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades contempladas en la iniciativa, y de realizarse actualizaciones o ajustes a esta por la organización, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por éste.
5. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos aportados por el Ministerio para la ejecución del Convenio.
6. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad, cualquier novedad respecto a la ejecución de este.
7. Mantener indemne al Ministerio de Igualdad y Equidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
8. Conocer los lineamientos internos de supervisión del Ministerio de Igualdad y Equidad que le permita un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio y a sus productos.

9. Entregar la información, financiera, técnica y operativa que requiera el Ministerio para el seguimiento del convenio.

COMPROMISOS ESPECIFICOS:

1. Conformar el equipo técnico y profesional para desarrollar e implementar las acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del acuerdo IM 156, concertado por el Gobierno nacional y la CNMI-MPC en el marco de la Ley 2294 del PND.
2. Realizar la contratación del talento humano requerido el cual deberá ser personal calificado e idóneo para el desarrollo del convenio; además, la verificación sobre el cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social será de competencia de la CNMI-MPC y por lo tanto se exime al Ministerio de Igualdad y Equidad de cualquier vínculo contractual con dicho personal a contratar.
3. Definir y ejecutar el plan de trabajo del convenio en el marco del cumplimiento del acuerdo IM 156, concertado por el Gobierno nacional y la CNMI-MPC en el marco de la Ley 2294 del PND, en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad.
4. Realizar su aporte mediante el conjunto integrado de saberes, vivencias, praxis milenaria, costumbres y cosmovisiones de los pueblos indígenas.
5. Elaborar e implementar la ruta metodológica para los procesos de concertación y protocolización del programa para la atención, inclusión y garantía de derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
6. Realizar los encuentros necesarios para la socialización, concertación y protocolización del programa para la atención, inclusión y garantía de derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, en conjunto con la Dirección para la Garantía de los Derechos de la Población LGTBIQ+ del Ministerio de Igualdad y Equidad.
7. Realizar la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0), que genere rendimientos financieros, entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio de Igualdad y Equidad al proyecto objeto del y remitir copia de la certificación de esta al supervisor.
8. Realizar el cierre de la cuenta bancaria cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad y aportar la respectiva certificación expedida por el banco. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al tesoro nacional a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente del

cierre de esta. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF) de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003.

9. Incorporar y hacer valer en las minutas de los contratos que se celebren en el marco del convenio y que obedezcan a la ejecución de este, cláusulas relacionadas con la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio.
10. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales.
11. Entregar documentos finales resultado de los procesos de concertación y protocolización.
12. Realizar reuniones con las personas delegadas por la CNMI y el Ministerio de Igualdad para hacer seguimiento en todo el proceso de elaboración de cada producto para garantizar el cumplimiento de las especificidades de los productos, su validación y finalización.
13. Nombrar y designar a una persona encargada de ejercer la supervisión técnica y financiera del convenio, quien será el enlace con el supervisor designado por el Ministerio de Igualdad y Equidad y realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades a cargo del talento humano a contratar, presentará los informes técnicos mensuales para la revisión y aprobación del Ministerio de Igualdad y Equidad y quien, en caso de incumplimiento por parte del talento humano, garantizará el inmediato reemplazo y empalme respectivo.
14. Gestionar la contratación de miembros de la población LGBTIQ+, con experiencia de trabajo en la población objeto del convenio.
15. Adoptar dentro de sus procesos de vinculación, evaluación y desvinculación laboral, los lineamientos, directrices y protocolos establecidos por el contratante para garantizar los derechos de las personas de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas; en especial respetando la identidad de género de las personas Trans y No binarias durante todo el proceso, incluyendo el respeto por el nombre identitario y los derechos que de éste se desprendan, según la jurisprudencia constitucional; Esto incluye el desarrollo de políticas de atención de violencias basadas en las orientaciones sexuales, identidades de género. (Según parámetros de la Ley 1010 de 2006 y la Circular 0055 de 2024 del Ministerio de Trabajo).
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de

1993 y demás normas concordantes que complementen, adicionen o deroguen la anterior disposición legal.

17. Presentar un informe final de ejecución de las actividades en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el Ministerio de Igualdad y Equidad, los recursos aportados por cada una de las partes contratantes y la forma como fueron invertidos los recursos para el desarrollo del objeto del convenio.
18. Entregar informes administrativos, técnicos, financieros (presupuesto) y contables parciales (conforme a la forma de pago) e informe final que evidencie la ejecución de los recursos públicos aportados por el Ministerio de Igualdad y Equidad.
19. Adoptar e incorporar recomendaciones y solicitudes que sean realizadas por la supervisión.
20. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

El Ministerio de Igualdad y Equidad además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del convenio deberá cumplir con las siguientes:

COMPROMISOS GENERALES:

1. Aportar los recursos acordados para la ejecución del presente convenio.
2. Suscribir, junto con al conveniente, los documentos y las Actas de Inicio, y lo demás que sea requerido en virtud del convenio
3. Aprobar a través de la supervisión el cronograma y el plan operativo del convenio.
4. Apoyar el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas en desarrollo del Convenio.
5. Requerir, analizar y aprobar los informes u otros documentos a que haya lugar.
6. Participar en la estructuración y la formulación del plan operativo del Convenio.
7. Mantener como confidencial toda la información, verbal y escrita recibida durante la ejecución del presente convenio y no transmitirla a terceros no autorizados.
8. Realizar supervisión y seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para este convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Coordinar con las AUTORIDADES TRADICIONALES COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR asistir a las reuniones necesarias y pertinentes en desarrollo de este convenio y asistir a las reuniones que se programen para la presentación de los entregables.
2. Aprobar las garantías constituidas por EL CONVINIENTE, las AUTORIDADES TRADICIONALES COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del convenio y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de la ejecución, quien estará en permanente contacto con LAS AUTORIDADES TRADICIONALES COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
4. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto de este.
5. Suministrar las AUTORIDADES TRADICIONALES COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR la información necesaria y la orientación técnica para la ejecución del Convenio.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución las condiciones técnicas y financieras del convenio.
7. Brindar a las AUTORIDADES TRADICIONALES COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión, deriven de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio o convenio interadministrativo será hasta el 15 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del presente convenio será hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$622.500.000)**, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del convenio, los cuales serán discriminados de la siguiente manera:

APORTES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD: Aporte en dinero por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$600.000.000)**, cubiertos con cargo al presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16425 del 26 de junio de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Igualdad y Equidad.

- APORTES DEL ALIADO: Aporte en especie avaluado en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.500.000)**, de conformidad con la propuesta presentada.

APORTE DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR

El aporte que realizan las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, como representante de los pueblos indígenas y la cual en su labor de ejecutor asociado integrará en el proceso a delegados de los pueblos indígenas del territorio nacional, será basado en sus conocimientos y saberes propios ancestrales y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente. Tal como lo expone el inciso 4 del párrafo del artículo 1 del Decreto 252 de 2020, que señala: "(...) *En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral (...)*". Entre otras, por las siguientes consideraciones:

Que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía que el saber ancestral de los pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 252 de 2020:

"(...) se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de inter-acción permanente hombre naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:

a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas;

b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas;

c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación;

d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados;

e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos;

f) Los conocimientos Indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico);

g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional (...)".

De conformidad con lo anterior, dicho conocimiento es un aporte único de los pueblos indígenas, el cual puede ser un conocimiento certificado por las autoridades que representan, como se expone en la parte considerativa del Decreto 252 de 2020 que establece:

"(...) el conocimiento enunciado en el párrafo anterior podrá ser certificado por la autoridad y/o representante legal de la respectiva estructura organizativa (...)".

En consecuencia, el aporte de la organización está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes:

- Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas;*
- Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas;*
- Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación;*
- Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados;*
- Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externo*

- Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico);
- Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

En lo que compete al presente convenio, el aporte de las AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR se fundamenta en el conocimiento ancestral de los pueblos indígenas para diseñar propuestas inclusivas que respeten la cosmovisión de los mismos y aseguren un acompañamiento efectivo para la protección de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, por lo tanto, su conocimiento en lengua, caminos e interacción, es un aporte fundamental para la realización de este convenio.

El aportante **Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** Propuesta, EN ESPECIE: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (22.500.000)

TIPO DE CONTRAPARTIDA	DETALLE DE LA CONTRAPARTIDA	UNIDADES Y/O PERIODO TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR REPRESENTATIVO
ESPECIE	Guardias Indigenas	2 MESES	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
ESPECIE	Armonizacion espitual de espacios	2 MESES	\$ 2.000.005	\$ 4.000.010
ESPECIE	Apoyo Indigena Tradicional y Espiritual	11 UNIDADES	\$ 1.409.090	\$ 15.499.990
		TOTAL		\$ 22.500.000

Para el caso, las AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR aportan certificación equivalente a gastos por concepto de contrapartida consulta previa sobre la reglamentación del decreto 4633 de 2011

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. del CDP	Fecha	Código Presupuestal	Valor	Concepto	Fuente de Financiación
16425	26-06-2025	C-4603-1500-2-702020-4603009-02	\$600.000.000	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN - DISEÑO, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+	Nación - Inversión

				NACIONAL	
--	--	--	--	-----------------	--

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE LOS DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO realizará los desembolsos a EL ALIADO de la siguiente manera:

Primer Desembolso: Correspondiente al 40%, en el primer mes, incluye la entrega de los siguientes productos: Carpeta Drive con los soportes del personal contratado y plan de trabajo, documento con metodología para concertación técnica del documento del Programa.

Los **soportes del personal contratado** deberán contener como mínimo la hoja de vida, la documentación que acredite los estudios relacionados en el anexo técnico (Diploma de grado de pregrado y de especialización), certificaciones que acrediten la experiencia de trabajo con las organizaciones indígenas y los contratos suscritos.

Plan de Trabajo el cual deberá relacionar las actividades, los productos, los soportes de las actividades y el cronograma de trabajo.

Metodología para concertación técnica del documento del Programa, el cual será un documento de cómo se va a realizar las mesas técnicas e interinstitucional descritas en el anexo técnico con los actores referenciados.

Segundo Desembolso: Correspondiente al 30%, en el segundo mes, incluye la entrega de los siguientes productos; actas de las dos mesas técnicas, actas y listados de asistencia, relatoría de las mesas técnicas y registros fotográficos.

Tercer desembolso: Correspondiente al 30%, en el tercer mes, incluye la entrega de los siguientes productos: Documento de programa concertado y protocolizado requeridos y pactados necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio entre las partes, actas de protocolización de MPC y listados de asistencia.

El proceso de pago se tramitará previo cumplimiento de las obligaciones y autorización de la supervisión, una vez se encuentren finalizadas las actividades correspondientes, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades con sus respectivos soportes.
2. FI_C-FO-004 Autorización Pagos Proveedores diligenciado y firmado.
3. Factura electrónica validada por la DIAN, revisada y aprobada por la supervisión en el Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación, junto con el clausulado.

4. El Registro Único Tributario – RUT, actualizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

5. Certificación que indique estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por Revisor fiscal, el cual debe adjuntar; copia tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores. En el caso de entidades no obligadas a tener Revisor Fiscal la certificación debe ser firmada por el representante legal.

Una vez aprobado el pago por la supervisión, se deberá cargar la documentación de cada pago en el (Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II) (Sección 7. Ejecución del Convenio – Plan de Pagos) en una sola carpeta comprimida o archivo PDF.

PARÁGRAFO: La certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, deberá cumplir con las previsiones legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, las AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR, se obligan a constituir a favor del MINISTERIO, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del Valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio seis (6) meses más y hasta su liquidación- contado a partir de la celebración del convenio. En todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente y hasta la liquidación
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del Valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

CLÁUSULA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL NEGOCIO JURÍDICO: El presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.

CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN: EL ALIADO no podrá ceder el convenio, salvo autorización previa y expresa de **EL MINISTERIO** y esta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LAS PARTES estarán exentas de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus compromisos, solamente cuando sea consecuencia de eventos enmarcados en la fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las modificaciones al convenio deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente convenio. De igual forma se tendrán en cuenta las condiciones de la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio estará sujeto a liquidación, la cual se podrá realizar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio.

En aquellos casos en que **EL ALIADO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, atendiendo lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo entre las partes.

En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, **LA SUPERVISIÓN** deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL ALIADO** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la directora para la Garantía de Derechos de las Personas LGBTIQ o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del convenio y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de

cumplir lo siguiente: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio de la ejecución del convenio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista/aliado/asociado/cooperante, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). Verificar que conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberá verificar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del convenio; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 8). Verificar el cumplimiento de las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del convenio. 9). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios,

prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 10). Velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 11). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 12). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 13) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 14). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subdirección de Contratación y a la Subdirección Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES, a la firma del convenio, declaran no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiestan que no han sido sancionados por la Contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD: LAS PARTES deberán mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surgieren entre **LAS PARTES**, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – RESERVA DE INFORMACIÓN: EL ALIADO y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o

indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición u orden judicial.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, y demás normas complementarias, **EL ALIADO** autoriza a **EL MINISTERIO** para el tratamiento y manejo de sus datos personales y los demás obtenidos en cumplimiento del presente convenio, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación futura. **EL ALIADO** declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del convenio a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del convenio los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. Matriz de riesgos
3. Anexo Técnico
4. Documentación soporte de conformidad con la Hoja de Ruta.
5. Actas y demás documentos que se generen en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – TERMINACIÓN: El convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: (i) mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, (ii) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o (iii) por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: **EL ALIADO** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial. Para esto la información del presente convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las Partes, así como los correspondientes derechos de autor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio del convenio será para todos los efectos Bogotá

DC, la ejecución del mismo será en el territorio Nacional, en el cual se desarrollará un Encuentro Nacional con la participación de las 7 organizaciones indígenas adscritas a la Mesa Permanente de Concertación Indígena y la CNMI, con la participación de indígenas diversos para tejer de manera integral la concertación, protocolización y fase de alistamiento de la implementación del Programa Integral de Atención, Inclusión y Garantía de Derechos de la Población Indígena con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas, tal como se encuentra previsto en los estudios previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en el SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida para el presente convenio.

PARÁGRAFO: El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.